



## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES










**ASUNTO:** Votación para la elaboración del proyecto de acuerdo de los documentos:

Enviado por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad se dictamine y apruebe la iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por diputadas y diputados federales de Guanajuato, para incorporar a los delitos por los cuales procede la prisión preventiva oficiosa, los relacionados con la portación y posesión de armas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, sin contar con el permiso correspondiente.

Enviado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que efectúa un atento y respetuoso exhorto a las legislaturas de los Estados, así como a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias presenten ante el Congreso de la Unión, una Iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de ampliar el catálogo de los delitos que ameriten prisión preventiva de manera oficiosa, incluyendo a los delitos de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, posesión de arma de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y delitos en materia de hidrocarburos de conformidad con la ley correspondiente.

Enviado por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual remiten a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

20 DE MARZO DE 2019

	VOTACIÓN	
	FIRMA	
	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH</b>		
 <b>DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ</b>	JUSTIFICADO	
 <b>DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO</b>		
 <b>DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM</b>		
 <b>DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO</b>		



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.**








**ASUNTO:** Votación para la elaboración del proyecto de acuerdo de los documentos:

Enviado por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad se dictamine y apruebe la iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por diputadas y diputados federales de Guanajuato, para incorporar a los delitos por los cuales procede la prisión preventiva oficiosa, los relacionados con la portación y posesión de armas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, sin contar con el permiso correspondiente.

Enviado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que efectúa un atento y respetuoso exhorto a las legislaturas de los Estados, así como a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias presenten ante el Congreso de la Unión, una Iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de ampliar el catálogo de los delitos que ameriten prisión preventiva de manera oficiosa, incluyendo a los delitos de portación de arma de fuego sin la licencia correspondiente, posesión de arma de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y delitos en materia de hidrocarburos de conformidad con la ley correspondiente.

Enviado por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual remiten a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa a efecto de reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

20 DE MARZO DE 2019.

	VOTACIONES	
	FIRMA	
	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO</b>		
 <b>DIP. JUAN CARLOS PEREYRA ESCUDERO</b>		
 <b>DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA</b>	<b>AUSENTE</b>	
 <b>DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO</b>		
 <b>DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO</b>	